R-AM-PGG-054 V1

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3119 **ARMENIA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025** **PAG. # 1**

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 492 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 493 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA"

(Pág. 4-5)

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 492 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por el artículo 315 numeral 1 y 3 de la Carta Política, el artículo 130 del Decreto Ley 1333 de 1986, el artículo 91 literal d numeral 1 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 106, y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal es la primera autoridad local, y entre otras atribuciones, lo referente a los numerales 1 y 3 del artículo 315 constitucional, que rezan:

> *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
>
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que en las normas referentes a la organización municipal como lo son el Decreto Ley 1333 de 1986 y la Ley 1551 de 2012, se establecen como competencias del Alcalde:

Artículo 130 Decreto Ley 1333 de 1986:

> ***"ARTÍCULO 130.*** *El Alcalde es el jefe de la administración pública en el Municipio y ejecutor de los acuerdos del Concejo. Le corresponde dirigir la acción administrativa, nombrando y separando libremente sus agentes y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración."*

Numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012:

> ***"ARTÍCULO 91. FUNCIONES.*** *<Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*
>
> *Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)*
>
> d) En relación con la Administración Municipal:
>
> 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."

Que pese a encontrarse a la fecha en ejercicio de sus competencias, el señor Alcalde en vista de que continúa con dificultades en su movilidad luego de intervención quirúrgica, atiende incapacidad médica adicional otorgada por galeno tratante de la E.S.E Red Salud el día 11 de septiembre de 2025, en la cual se determina tal condición por un término de 4 días calendario.

Que el artículo 99 de Ley 136 de 1994, establece lo referente a las faltas temporales en las que puede encontrarse el Alcalde, para lo cual tenemos que:

> ***"ARTÍCULO 99. FALTAS TEMPORALES.*** *Son faltas temporales del alcalde:*
>
> *a) Las vacaciones;*
>
> *b) Los permisos para separarse del cargo;*
>
> *c) Las licencias;*

Powered by CamScanner

DECRETO Número 492 de 2025

d) La incapacidad física transitoria;

e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;

f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa;

g) La ausencia forzada e involuntaria."

Que tratándose de una incapacidad física transitoria citada en precedencia, debe agotarse la figura del encargo, en uno de los Secretarios de Despacho, de conformidad con el artículo 106 ibidem:

"ARTÍCULO 106. DESIGNACIÓN. *El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.*

Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. *Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.*

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático."

Que de este acto administrativo deberá informarse a la Gobernación del Quindío y al Ministerio del Interior, acorde a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Alcalde Municipal de Armenia Quindío, al médico cirujano CÉSAR AUGUSTO RINCÓN ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.543.473 de Armenia Quindío, quien actualmente se desempeña como Secretario de Salud Municipal, durante el término de cuatro días contados a partir del día once (11) de septiembre de 2025, hasta el día catorce (14) de septiembre de 2025, inclusive, momento en que el Alcalde reasumirá totalmente sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al Secretario de Salud Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese del presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 114 de la ley 136 de 1994, al Gobernador del Quindío y al Ministerio del Interior, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en Armenia Quindío a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Valentina Mayo Ramírez – Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Asesora - Despacho Alcalde

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 493 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA"

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por el artículo 209 y 315 numeral 3 de la Carta Política, el literal d) artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como el artículo 9 de la ley 489 de 1998, y el Decreto Municipal 492 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral tercero (3) del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las facultades de los Alcaldes:

> *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que en razón a que el Plan Nacional de Bienestar 2023-2026, expedido por el Departamento Administrativo de Función Pública DAFP, establece la importancia del equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral de los servidores públicos, directriz adoptada por el Plan de Bienestar Municipal 2025.

Que la Administración Municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos, de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

Que mediante Decreto 274 del 26 de octubre de 2022 el Alcalde de Armenia modificó el Decreto 094 de 2011 para establecer el horario de trabajo de la Secretaría de Educación Municipal, el cual reza en su *"**ARTÍCULO PRIMERO: JORNADA DE TRABAJO.** Establézcase como jornada de trabajo para los servidores públicos de la Secretaría de Educación Municipal que laboran en las instalaciones ubicadas en el Barrio Granada del municipio de Armenia, el horario comprendido entre las 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y entre las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m."*

Que el Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1ro del Decreto 648 de 2017, establece "***Horarios flexibles para empleados públicos.*** *Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."*

Que, con motivo de la semana de receso escolar que se llevará a cabo entre el seis (6) al diez (10) de octubre de 2025, la Administración Municipal facilitará a los servidores públicos el horario para que compartan con sus familias como núcleo primario de la sociedad generadora de valores, lo que contribuirá a mejorar la calidad de vida, generar un mayor rendimiento y proactividad en su trabajo, así como la satisfacción y motivación de sus servidores, sin afectar los servicios a su cargo, en especial aquellas actividades tendientes al desarrollo institucional o en general frente a la atención al ciudadano, esta última que si bien es cierto se disminuye considerablemente, también lo es, que no puede la administración suspender su prestación, de tal suerte que corresponde flexibilizar la jornada laboral en el curso de dicha semana.

Powered by CamScanner

DECRETO Número 493 de 2025

Que en consonancia con lo anterior y atendiendo el sentir de los funcionarios administrativos del nivel central de la SEM y de las Instituciones Educativas del municipio de Armenia, se dispondrá la modificación del horario laboral, permitiendo el disfrute de dos jornadas continuas de labor durante dicha semana, consistentes en dos (02) días hábiles, ya sea para el seis (06) y siete (07) o para el nueve (09) y diez (10) de octubre, previa recuperación de las mismas y sin que se interrumpa la prestación del servicio, para lo cual se implementará un cronograma de distribución que permita evidenciar las fechas en que cada funcionario tomará el disfrute de dicha flexibilidad, para lo cual terminarán labores una (1) hora más tarde a partir del doce (12) de septiembre y hasta el tres (3) de octubre de 2025, inclusive, de la siguiente manera: de 7:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., acorde con las fechas que se tomen en uso de la flexibilidad laboral, compensándose efectivamente dieciséis (16) horas.

Que el presente acto administrativo tiene alcance sólo en la Secretaría de Educación de Armenia.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de la Secretaría de Educación Municipal para los funcionarios administrativos del nivel central y de las Instituciones Educativas Oficiales a partir del doce (12) de septiembre y hasta el tres (3) de octubre de 2025, inclusive, de la siguiente manera: de 7:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.,, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO ÚNICO: Esta modificación de la jornada laboral de la Secretaría de Educación Municipal para los funcionarios administrativos del nivel central y de las Instituciones Educativas Oficiales, no afecta la jornada de trabajo ni el calendario escolar de las instituciones educativas del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Será responsabilidad del Secretario de Despacho y Líderes de Área, vigilar el cumplimiento de este Decreto y de la jornada laboral por parte de los servidores públicos a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Difundir la presente decisión, en medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO RINCÓN ZULUAGA
ALCALDE MUNICIPAL (E)

Proyectó/ Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado - Lider Área Administrativa SEM
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal de Armenia
Manuel Sebastián Ríos González - Director Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Jose Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico
Una María Mesa Moncada – Asesora – Despacho Alcalde
Despacho Alcalde

Powered by CamScanner